



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0120-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-088210** de fecha 03 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N°004-2024-S.A.A/FIC, suscrito por el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Civil, sobre **Designación del Jefe de Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil**; Resolución Facultativa N° 0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe Técnico N°0392-2024-URLC/ORRHH de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0073-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Decreto de Rectorado N°001490-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0120-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”

Que, el artículo 66 del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto al Departamento de Tutoría, señala: *“Es el órgano encargado de administrar los programas de tutoría de una Facultad, en coordinación con los directores de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos. La Dirección de este Departamento de Tutoría está a cargo de un docente ordinario con perfiles idóneos en calidad de Jefe y es designado por el Decano por un periodo máximo de tres (03) años, de quien depende jerárquicamente. Los docentes tutores se incorporan a este Departamento de Tutoría. Los requisitos y atribuciones del docente tutor así como las funciones del Departamento de Tutoría se establecen en el reglamento respectivo.”*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, manifiesta: *“(…) el Acuerdo 4 de Consejo de Facultad Ordinario del día 02 de diciembre de 2024, según detalle: Acuerdo 4: DESIGNAR al M(o). RONY GEANCARLO PEREZ RETUERTO como Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil del 02 de diciembre del 2024 al 02 diciembre del 2027, en concordancia con el Art. 66° del Estatuto vigente.”*

Que, con Oficio N° 0235-2024-D/FIC-UNJFSC, se remite adjunto, la Resolución Facultativa N° 0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, en la que resuelve: **“Artículo 1° AGRADECER al Dr. EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES, por haber desempeñado el cargo con responsabilidad y dar por concluida sus funciones como Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil. Artículo 2° DESIGNAR por un periodo de 03 (tres) años como Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil al M(o). PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO a partir del 02 de diciembre de 2024 al 02 de diciembre de 2027.”**

Que, mediante Informe Técnico N° 0392-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina: **PRIMERO:** *Resulta viable la designación del Mo. PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO en el cargo de Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil, en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el estatuto universitario. SEGUNDO:* *En el presente caso no se advierte*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0120-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

incompatibilidad funcional alguna; toda vez que el Jefe del Departamento de Tutoría, no se encuentra dentro de los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario.

Que, en ese sentido mediante proveído N° 0637-2024-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: “Visto los informes solicitado de acuerdo al proveído N° 4837-2024-VRAC.”

Que, al traslado, mediante informe N° 0073-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: “**PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC** de fecha 02 de diciembre de 2024, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, ello en virtud de lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal. **SEGUNDO:** Se recomienda la **EMISIÓN** de **ACTO ADMINISTRATIVO** que **RATIFIQUE** la **RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC** de fecha 02 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, el Jefe del Área de Racionalización, opina: “Lo petitionado por el decano de Ingeniería Civil, esta de acorde Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC de fecha 09 de diciembre del 2019, en su Artículo 66° Departamento de Tutoría: Es el órgano encargado de administrar los programas de tutoría en una Facultad, en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos. La dirección de este Departamento de Tutoría está a cargo de un docente ordinario con perfiles idóneos en calidad de Jefe y es designado por el Decano por un periodo máximo de tres (3) años, de quien depende jerárquicamente. Por lo que su APROBACION está dentro de los alcances normativos administrativos por lo que se SUGIERE su refrendamiento de la Resolución Facultativa N° 0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC solicitado por el Dr. JUAN CARLOS DE LOS SANTOS GARCIA.”

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001490-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “Se deriva los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0120-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Facultativa N°0093-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por la Facultad de Ingeniería Civil, en los extremos de los artículos 1 y 2, que resuelven:

Artículo 1°.- AGRADECER al Dr. **EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES**, por haber desempeñado el cargo con responsabilidad y dar por concluida sus funciones como Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo 2°.- DESIGNAR por un periodo de 03 (tres) años como **Jefe del Departamento de Tutoría** de la Facultad de Ingeniería Civil al **M(o). PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO** a partir del 02 de diciembre de 2024 al 02 de diciembre de 2027.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Dr. **EUGENIO EVARISTO ANDRADE FLORES**, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, así también de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **M(o). PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO**, Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el **M(o). PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO**, Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el **M(o). PEREZ RETUERTO RONY GEANCARLO**, Jefe del Departamento de Tutoría de la Facultad de Ingeniería Civil (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0120-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

Artículo 6°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 7°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-